

RADICACION: 087583184-002-2023-00600-00.

REFERENCIA: FIJACION CUOTA ALIMENTARIA DE MAYOR (CONYUGUE).

DEMANDANTE: LUZ MARINA CASTILLO CASTRO.C.C.32.872.963.

DEMANDADO: JAVIER ENRIQUE OSPINO RUIZ. C.C.72.072.150.

INFORME SECRETARIAL, Señora jueza a su Despacho el proceso de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA DE MAYOR entre Cónyuge, informándole que nos correspondió por reparto estando pendiente su estudio de admisibilidad. Sírvase proveer Soledad, febrero 13 de 2024.

La secretaria

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOELDAD ATLANTICO,
FEBRERO TRECE (13) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

Revisado el libelo de la demanda, este Despacho Judicial procederá a su admisión por llenar los requisitos exigidos en los artículos 82 y 84 del código general del proceso, de conformidad con el artículo 90 ibidem y demás normas concordantes.

En merito de lo expuesto, este Despacho Judicial,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la demanda de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA DE MAYOR ente cónyuges, promovido por la señora LUZ MARINA CASTILLO CASTRO, identificada con cedula de ciudadanía 32.872.963 quien actúa a través de apoderado judicial y en contra del señor JAVIER ENRIQUE OSPINO RUIZ identificado con cedula de ciudadanía 72.072.150.

SEGUNDO. IMPRIMASE el tramite verbal sumario indicado en el artículo 390 y 397 del código general del proceso.

TERCERO. NOTIFIQUESE y córrase traslado de la demanda y sus anexos para que la parte demandada la conteste dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de este proveído.

CUARTO. FIJAR ALIMENTOS PROVISIONALES, en aplicación en lo normado en el artículo 397 numeral 1° del código general del proceso, se fija alimentos provisionales a favor de la señora LUZ MARINA CASTILLO CASTRO, identificada con cedula de ciudadanía 32.872.963 en calidad de conyugue y a cargo del demandado el señor JAVIER ENRIQUE OSPINO RUIZ identificado con cedula de ciudadanía 72.072.150; en porcentaje del DOCE PORCIENTO (12%), de la mesada pensional y mesadas adicionales y cualquier otro emolumento legalmente embargable que perciba el señor JAVIER ENRIQUE OSPINO

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Teléfono: 3012910568 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad - Atlántico. Colombia



RUIZ identificado con cedula de ciudadanía No. 72.072.150, como pensionado de la BASE NAVAL. O donde llegara a laborar.

Líbrese los correspondientes oficios y comunicaciones pertinentes para que el respectivo pagador de los pensionados de LA BASE NAVAL, realice las consignaciones A ORDEN DE ESTE DESPACHO JUDICIAL, en el Banco Agrario de Colombia en la casilla tipo uno (1) Deposito Judicial, los cinco (5) primeros días de cada mes; en favor de la señora LUZ MARINA CASTILLO CASTRO, identificada con cedula de ciudadanía 32.872.963 en calidad de conyugue. Código de identificación del despacho es 087583184002 y el número de cuenta ante Banco Agrario es la siguiente: 087582034002.

QUINTO. OFICIAR al cajero y/o pagador de los pensionados de LA BASE NAVAL, para efectos que certifique a este Despacho dentro de los cinco (5) días siguientes al oficio, la capacidad económica que detenta el demandado perciba el señor JAVIER ENRIQUE OSPINO RUIZ identificado con cedula de ciudadanía 72.072.150, como pensionado de la BASE NAVAL.

SEXTO. NOTIFICAR al Ministerio Público adscrito a este Despacho de la admisión de la demanda.

SEPTIMO. RECONOCER personería jurídica a la Dr. RAFAEL ENRIQUE BOSSIO PINZON identificado con cedula de ciudadanía 72.147.949 y portador de la tarjeta profesional N°87.068 del C.S.J, en los términos y facultades del poder que le fue conferido.

OCTAVO. EXHORTAR a la parte demandante y a su apoderado judicial, a que antes de realizar la notificación formal, indique al Despacho en consideración a lo requerido en el inciso 2° del artículo 8° de la ley 2213 de 2022, además de indicar la forma como obtuvo el correo electrónico que afirma bajo la gravedad de juramento le pertenece al demandado, debe adjuntar las evidencias correspondientes que así lo demuestren.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

04.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.
Teléfono: 3012910568 www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad - Atlántico. Colombia

Firmado Por:

Diana Patricia Dominguez Diazgranados

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **753e56cb6cc4cc21799a6ea9306d38f37dc2262682134be600204fc29254def**

Documento generado en 13/02/2024 01:25:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>